

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DE TURISMO</p> <p>COMPLEMENTO A LA CARTA DE ACEPACIÓN</p>	<p>Página 2 de 2</p>
--	---	----------------------

**OTRO SI No. 1.350-12.17-0176 - 0176-1 DEL _____ DE 2022, A LA
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR PROVIEMP -
PROVISIONES EMPRESARIALES EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SUSCRITA
CON EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE TURISMO**

Apropiación presupuestal No. 1-1001/1118/2-120201004/9999999999999999/9999999999999999: LIBRE
DESTINACION/SECRET DE TURISMO/Productos metálicos /GENERICA/FUNCIONAMIENTO

5. Que el veintidós (22) de agosto de 2022 se suscribió otro si No.1 modificadorio del valor total de la oferta, debido a que se expidieron y liberaron los Registros Presupuestales de Compromiso (RPC) por un valor total de Treinta y siete millones doscientos setenta mil setecientos noventa y dos pesos Mcte (\$37.270.792) generando una diferencia de doscientos veintiocho pesos mcte (228) menos que el valor establecido en la Carta de Aceptación de treinta y siete millones doscientos setenta y un mil veinte pesos mcte (\$37.271.020). Por lo tanto, el valor de la Carta de Aceptación quedó en \$ 37.270.792.

6. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución pactado inicialmente era para el día 30 de noviembre de 2022, se requiere ampliarlo el día 18 de diciembre con el fin de garantizar la correcta ejecución y distribución de los elementos solicitados.

7. Que con base en las anteriores consideraciones las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese el PLAZO DE EJECUCIÓN de la Carta de Aceptación, quedando así: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio en Secop II hasta el día 18 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las demás cláusulas de la Carta de Aceptación No. 1.350-12.17-0176 del 26 de julio de 2022 que no hayan sido modificadas por el presente Otro Si, no sufren modificación alguna y conservan plena vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. La modificación se publicará en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.